



Sabanalarga-Atlántico, 31 de octubre de 2022

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2019-00433-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS COOMSUPERCOL

DEMANDADO:

Juan Rodolfo Castro Oviedo

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado en contra de **Juan Rodolfo Castro Oviedo**, dentro del cual las partes en contienda allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago celebrado en común y mutuo consentimiento sobre la obligación objeto del proceso, sírvase resolver, sec, Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 31 DE OCTUBRE DE 2022.

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro del proceso presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Edén Manotas Medina** y por el demandado **Juan Rodolfo Castro Oviedo**

El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos Con Cuarenta y Siete Centavos Moneda legal (\$2.563.469.47 M. L) de conformidad al Art 312 C. G. P.** la cual se cancelaran tal y como viene acordado así:-

La suma de **Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos Con Cuarenta y Siete Centavos Moneda legal (\$2.563.469.47 M. L)** se cancelara con los de depósitos judiciales que se encuentren a disposición del despachado se le hayan descontado al demandado por conceptos de embargos judiciales hasta el momento los cuales se cancelara a nombre del apoderado judicial demandante Dr **Edén Manotas Medina**.

El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.

Por otro lado, los acordantes manifiestan expresamente que renuncia a los términos de ejecutoria, y en el evento que existieren depósitos por fuera de este acuerdo de pago se le entregaran en la firma forma como fueron descontados al demandado.

Una vez cancelada la suma acordada a la parte actora se ORDENARÁ la terminado el proceso por pago total de la cantidad pactada Por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Edén Manotas Medina**, y por el demandado **Juan Rodolfo Castro Oviedo** de conformidad al Art 312 C. G. P.

Segundo. - El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos Con Cuarenta y Siete Centavos Moneda legal (\$2.563.469.47 M. L)** los cuales se cancelara con los de depósitos judiciales que se encuentren a disposición del despachado se le hayan descontado a la demandada por conceptos de embargos judiciales hasta el momento los cuales se cancelara a nombre del apoderado judicial demandante Dr **Edén Manotas Medina**.



Tercero. El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.

Cuarto - Una vez cancelada la suma acordada, se ORDENARÁ la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada

Quinto.- Los acordantes manifiestan expresamente que renuncia a los términos de ejecutoria, y en el evento que existieren depósitos por fuera de este acuerdo de pago se le entregaran en la forma como fueron descontados al demandado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 145 DE
FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8180772cc9d01a960a0822f201be82f4f1be75d68d927149c1510c7a5ca73b0f

Documento generado en 31/10/2022 01:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>